

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **01306** de 19 88

(24 AGO 1988)

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte a las empresas
 FLOTA LA MACARENA S.A. y FLOTA SUGAMUXI LTDA
 en la ruta
 VILLAVICENCIO-VILLANUEVA Y VICEVERSA
 y se niega una solicitud"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 2558 de 1.984, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante resolución número 1799 de 1.985, la Dirección General del INTA ordenó la publicación de doce (12) horarios para tipo de vehículo bus en la ruta VILLAVICENCIO-ARATEBUENO-VILLANUEVA Y VICEVERSA solicitada por la empresa TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A.

Que la publicación mencionada anteriormente se efectuó el día 10 de Octubre de 1.985, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5. del Decreto 2558 de 1.984.

Que dentro del término legal consagrado en el artículo 7. del Decreto 2558 de 1.984, las empresas FLOTA SUGAMUXI LTDA, TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A. y FLOTA LA MACARENA S.A., presentaron propuesta para servir lo publicado.

Que ninguna empresa presento oposición a la ruta publicada.

Que la División de Rutas y Horarios mediante estudio 04 de 1.988, analizó las condiciones de oferta y demanda del servicio en la ruta solicitada y encontró que efectivamente existe disponibilidad de algunos horarios en la ruta solicitada, así:

Saliendo de Villavicencio
 05:30-10:30-12:00-13:30-15:30-17:00

Saliendo de Villanueva
 03:30-05:00-07:00-10:30-13:30-15:00

Características del Servicio:Frecuencia:Diaria; Nivel de Servicio:Común; Despacho:Ordinario; Tipo de vehículo:Bus.

Que las empresas FLOTA SUGAMUXI LTDA y FLOTA LA MACARENA S.A. el día 24 de Abril de 1.981, suscribieron un acuerdo para cubrir entre otras la ruta VILLAVICENCIO-VILLANUEVA Y VICEVERSA. A la fecha del Instituto no ha llevado a resolución dicho acuerdo. Los horarios acordados por empresa fueron los siguientes:

Saliendo de Villavicencio

Tomada del documento que en los Archivos del Instituto del Transporte.

- 2 -

01306

"Continuación de la Resolución número de 1.988 Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte a las empresas FLOTA LA MACARENA S.A. y FLOTA SUGAMUXI LTDA en la ruta VILLAVICENCIO-VILLANUEVA Y VICEVERSA y se niega una solicitud"

FLOTA LA MACARENA S.A.
05:30-10:30-13:30-15:30
FLOTA SUGAMUXI LTDA
12:00-17:00

Saliendo de Villanueva
FLOTA LA MACARENA S.A.
03:30-07:00-10:30-13:30
FLOTA SUGAMUXI LTDA
05:00-15:00

Que en la actualidad las empresas FLOTA LA MACARENA S.A. y FLOTA SUGAMUXI LTDA prestan el servicio conforme al acuerdo firmado.

Que de conformidad con los puntajes objetidos por las empresas concursantes y en consideración del acuerdo realizado en Abril de 1.981, se adjudican los horarios disponibles a las empresas FLOTA LA MACARENA S.A. y FLOTA SUGAMUXI LTDA.

Que por lo antes expuesto y de conformidad con los resultados obtenidos, La Dirección General.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas FLOTA LA MACARENA S.A., y FLOTA SUGAMUXI LTDA; la prestación del servicio público de transporte en la ruta VILLAVICENCIO-PARATEBUENO-VILLANUEVA Y VICEVERSA, así:

Saliendo de Villavicencio
FLOTA LA MACARENA S.A.
05:30-10:30-13:30-16:30
FLOTA SUGAMUXI LTDA
12:00-17:30

Saliendo de Villanueva
FLOTA LA MACARENA S.A.
04:00-07:30-10:30-13:30
FLOTA SUGAMUXI LTDA
03:30-12:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Común; Despacho: Ordinario; Tipo de Vehículo: Bus.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
del Transporte.

Secretario General

472

- 3 -

01306

"Continuación de la Resolución número _____ de 1.988 Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte a las empresas FLOTA - LA MACARENA S.A. y FLOTA SUGAMUXI LTDA en la ruta VILLAVICENCIO-VILLANUEVA Y VICEVERSA y se niega una solicitud."

ARTICULO SEGUNDO: Negar la propuesta presentada por la empresa TAXIS - FLOTA SUGAMUXI S.A., relacionada con la prestación del servicio en la ruta VILLAVICENCIO-VILLANUEVA Y VICEVERSA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.


ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta providencia.

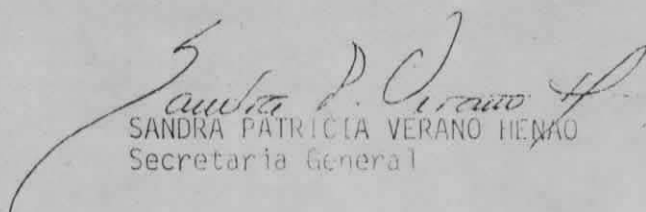
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, solo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este despacho.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los **24 AGO 1988**


GUILLERMO ANZOLA LIZARAZU
Director General


SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
Secretaria General

LRT/ns

ES MIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nat.
del Transporte.

Secretario General

48